

Comunicación de la Oficina del Censo Electoral a los Ayuntamientos sobre la formación del censo electoral de extranjeros residentes en España para las elecciones municipales del 24 de mayo de 2015

Almería, 22 de octubre de 2014

El día 24 de mayo de 2015 se celebrarán elecciones municipales.

Para la formación del censo electoral de extranjeros residentes en España (CERE) la Oficina del Censo Electoral (OCE) traslada la siguiente información:

1. Nacionales de países de la Unión Europea (UE)

Los ciudadanos de la UE residentes en España, que reúnan los requisitos para ser electores exigidos para los españoles, pueden ejercer el derecho de sufragio activo en las elecciones municipales si manifiestan su voluntad de ejercer ese derecho.

1.1 Normativa

Resolución de 7 de septiembre de 2010, de la Oficina del Censo Electoral, por la que se establecen los procedimientos y se aprueba el modelo de solicitud para la inscripción en el censo electoral para las elecciones municipales de los ciudadanos nacionales de países de la Unión Europea.

1.2 Manifestaciones de voluntad de voto en España para las elecciones municipales

Las declaraciones formales de manifestación de voluntad de voto en España para las elecciones municipales podrán realizarse por correo postal, internet o personalmente en el Ayuntamiento de su residencia.

a) Por correo postal:

Para facilitar el trámite la OCE va a enviar en los últimos días de octubre una comunicación a los ciudadanos de la UE residentes en España, con los datos de sus empadronamientos preimpresos. Las comunicaciones serán remitidas únicamente a quienes la OCE no se haya dirigido con ocasión de elecciones municipales anteriores (altas en Padrón a partir del 20 de septiembre de 2010) y no hayan realizado la declaración formal. Los interesados deberán enviar la respuesta directamente a la Delegación Provincial de la OCE, sin necesidad de franqueo.

b) Por internet:

Para realizar la declaración formal por internet es necesario que el ciudadano comunitario disponga de su Número de Identificación de Extranjero (NIE) y que la OCE haya obtenido ese mismo número de la información recibida del Registro Central de Extranjeros. Los interesados deberán acceder al procedimiento a través de la Sede Electrónica del Instituto Nacional de Estadística (INE), <https://sede.ine.gob.es>, acreditar su identidad mediante un certificado electrónico asociado al NIE de los publicados en la misma y marcar la opción de manifestación

de voluntad de voto. Quienes no dispongan de certificado electrónico podrán realizar la solicitud accediendo al sistema con su NIE y la clave de tramitación telemática (CTT) incluida en la comunicación.

c) En el Ayuntamiento de residencia:

Mediante la cumplimentación del impreso de declaración formal (modelo DFA) proporcionado por las Delegaciones Provinciales de la OCE a todos los ayuntamientos en un fichero, para que éstos hagan solamente las impresiones que necesiten. La acreditación de identidad podrá hacerse con el documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

1.3 Plazo

Para que tengan efecto en el censo electoral vigente de las elecciones municipales, las declaraciones formales deberán realizarse a más tardar el día 30 de diciembre de 2014.

Para facilitar la inclusión en el censo electoral de todas las variaciones padronales hasta esa fecha, teniendo en cuenta los días festivos de ese mes, se ha acordado con la Unidad de Padrón del INE la ampliación del plazo de recepción de los movimientos del mes de diciembre hasta el 9 de enero, incluido.

Las declaraciones presentadas después del 30 de diciembre de 2014, incluidas las que pudieran presentarse por reclamación a los datos de inscripción en el censo electoral, no se incluirán en el censo vigente de las elecciones del 24 de mayo de 2015.

2. Nacionales de países con Acuerdos de reciprocidad para las elecciones municipales

Los residentes en España nacionales de países con Acuerdos reconociendo el derecho a votar en las elecciones municipales, que reúnan los requisitos establecidos en los mismos para ser electores, podrán solicitar la inscripción en el censo electoral para las elecciones municipales del 24 de mayo de 2015.

Los Países con Acuerdos en vigor son: Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Corea, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú y Trinidad y Tobago.

También podrán solicitar la inscripción los nacionales de otros países con los que se establecieran Acuerdos, si estuvieran en vigor dentro del plazo de solicitud establecido.

2.1 Normativa

- Orden EHA/2264/2010, de 20 de julio, por la que se dictan normas e instrucciones técnicas para la formación del censo electoral de residentes en España que sean nacionales de países con Acuerdos para las elecciones municipales, modificada por la Orden ECC/1758/2014, de 23 de septiembre.

- Resolución de 15 de octubre de 2010, de la Oficina del Censo Electoral, por la que se establecen los procedimientos y se aprueba el modelo de solicitud para la inscripción en el censo electoral de residentes en España de nacionales de países con acuerdos para las elecciones municipales.

A la fecha de esta comunicación está pendiente de publicación una Resolución actualizada, con cambios meramente formales.

2.2 Condiciones para la inscripción

Las condiciones que deben reunir para tener derecho a la inscripción son:

- a) Ser mayor de dieciocho años y no estar privado del derecho de sufragio activo.
- b) Estar inscrito en el Padrón municipal de habitantes.
- c) Estar en posesión de la autorización de residencia en España.
- d) Haber residido legalmente en España el tiempo exigido en el correspondiente Acuerdo (cinco años en el momento de la solicitud o tres años el día de la votación para los nacionales de Noruega). Este requisito se podrá justificar aportando un certificado de residencia expedido por la Comisaría de Policía.
- e) Cumplir los demás requisitos que estén establecidos en el correspondiente Acuerdo.

2.3. Procedimientos y plazo de solicitud

Las solicitudes de inscripción se podrán realizar por correo postal, internet o personalmente en el Ayuntamiento.

- a) Por correo postal:

Para facilitar la solicitud de inscripción, en los últimos días del mes de noviembre de 2014 la OCE va a remitir una comunicación a los extranjeros residentes en España que reúnan las condiciones establecidas en el apartado anterior, con sus datos personales y de residencia preimpresos, obtenidos de la información del Registro Central de Extranjeros y de los Padrones municipales.

Los interesados deberán enviar la respuesta directamente a la Delegación Provincial de la OCE, sin necesidad de franqueo.

- b) Por internet:

Para realizar la solicitud de inscripción por internet los interesados deberán acceder al procedimiento "Solicitud de inscripción" a través de la Sede Electrónica del INE, <https://sede.ine.gob.es>, acreditar su identidad mediante un certificado electrónico asociado al NIE de los publicados en la misma y marcar la opción de solicitud de inscripción. Quienes no dispongan de certificado electrónico podrán realizar la solicitud accediendo al sistema con su NIE y la clave de tramitación telemática (CTT) incluida en la comunicación.

- c) En el Ayuntamiento de residencia:

Los interesados que consideren que cumplen las condiciones del Acuerdo deberán presentar la solicitud personalmente en el Ayuntamiento, identificándose con su Tarjeta de identidad de extranjero (para los nacionales de Noruega o de Islandia se admiten además el documento nacional de identidad o el pasaporte de su país de origen).

El tiempo de residencia legal en España se deberá justificar con un certificado de residencia expedido únicamente por la Comisaría de Policía, cuando no se pueda deducir de los datos de la fotocopia de la Tarjeta de identidad de extranjero, si esta fuera aportada.

El modelo de solicitud será proporcionado por las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral a todos los ayuntamientos en un fichero, para que éstos hagan solamente las impresiones que necesiten.

2.3 Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes establecido es del 1 de diciembre de 2014 al 15 de enero de 2015.

Las solicitudes que se presenten en los ayuntamientos deberán ser remitidas a la OCE antes del 20 de enero de 2015.

Las solicitudes realizadas fuera de plazo, incluidas las que pudieran realizarse por reclamación a los datos de inscripción en el censo electoral, serán desestimadas por incumplir este requisito.

3. Recuentos de comunicaciones enviadas por municipio y nacionalidad

Los recuentos de comunicaciones realizadas por municipio se publicarán en las páginas web de la OCE, en www.ine.es, Censo Electoral / Formación del censo electoral de los extranjeros residentes en España para las elecciones municipales de 2015.